



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
POCOLLAY

"Año de Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº 40 -2026-GDTI-MDP/T.

Pocollay, 12 AGO. 2026

VISTOS:

El Informe N° 1404-2026-GDTI-MDP-T de fecha 05 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 0630-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 05 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Informe N° 0945-2026-GDTI-MDP-T de fecha 27 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 1066-2026-OSI-GM-MDP-TACNA de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones; Informe N° 0753-2026-2026-GDTI-MDP-T de fecha 29 de abril del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 183-2026-DAUA-SGFEI/GDTI-MDP-T de fecha 29 de abril del 2026, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversiones; Informe N° 007-2026-F-SGFEI/MDP de fecha 29 de abril del 2026, emitido por el Formulatorio - Ing. Edgar Jesus Salluca Fuentes, Informe N° 108-2026-DAUA-SGFEI/GDTI-MDP-T de fecha 10 de marzo del 2026, emitido por el (e) Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Inversión; y el Informe N° 507-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 10 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo el Artículo 39° la Ley Orgánica de Municipalidades, señala las normas municipales (...) "las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital del Pocollay, establece que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local.

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, conforme el acápite 6.2 de la Directiva precitada expresa que: "La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda (...). Y en el acápite 6.6, señala que, "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación; iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento";

Que, de conformidad con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL señala textualmente: "7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda. 7.1. APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Nº 40 -2026-GDTI-MDP/T.



deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa. La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que tiene por objeto: "(...) establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de inversión".

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en su artículo 32º. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente lo siguiente: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio a terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la Inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 064-2025-A-MDP/T de fecha 24 de junio del 2025, en el Artículo Tercero, Desconcentra las facultades al despacho de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las funciones del Despacho de Alcaldía (...) numeral 1. En materia de ejecución de obras por administración directa, 1.1. Aprobación de expediente técnico de obra, incluido el presupuesto analítico, cronograma valorizado de obra.

Que, mediante Informe Nº 183-2026-DAUA-SGFEI/GDTI-MDP-T de fecha 29 de abril del 2026, el (e) de la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversiones; en referencia al Informe Nº 007-2026-F-SGFEI/MDP de fecha 29 de abril del 2026, emitido por el Formador – Ing. Edgar Jesus Salluca Fuentes; remite el Expediente Técnico IOARR: "REPARACION DE LOSA DEPORTIVA, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE VISTA ALEGRE DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI Nº 2724965, para la evaluación respectiva por parte de la Oficina de Supervisión de Inversiones. Y consecuentemente mediante Informe Nº 0753-2026-GDTI-MDP-T de fecha 29 de abril del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el Expediente Técnico a la Oficina de Supervisión de Inversiones, para la revisión, evaluación y trámite correspondiente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº 40 -2026-GDTI-MDP/T.

Que, mediante Informe Nº 1066-2026-OSI-GM-MDP-TACNA de fecha 20 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones, concluye que el Expediente Técnico IOARR: "REPARACION DE LOSA DEPORTIVA, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE VISTA ALEGRE DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI Nº 2724965, contempla las metas descritas en él, las cuales deberán ser ejecutadas al 100%, siendo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/. 914,822.88 (Novecientos Catorce Mil Ochocientos Veintidós con 88/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios. Precizando además que el mencionado expediente, cumple con los requisitos mínimos, así mismo contiene toda documentación técnica necesaria y relevante para la correcta ejecución física del mantenimiento conforme al INSTRUCTIVO Nº 01-2017-MDP-T-"ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y PLAN DE TRABAJO". Por lo que otorga opinión técnica favorable y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 0945-2026-GDTI-MDP-T de fecha 27 de mayo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en relación a los informes técnicos expuestos en párrafos precedentes, estimando la opinión técnica favorable otorgada por la Oficina de Supervisión de Inversiones, al Expediente Técnico IOARR: "REPARACION DE LOSA DEPORTIVA, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE VISTA ALEGRE DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI Nº 2724965, y con el fin de continuar con el trámite de aprobación, solicita opinión presupuestal y disponibilidad de recursos correspondiente para el monto requerido para la IOARR, en mención.

Que, mediante Informe Nº 630-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 05 de agosto del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en atención al Informe Nº 0945-2026-GDTI-MDP-T, respecto a la aprobación del el Expediente Técnico IOARR: "REPARACION DE LOSA DEPORTIVA, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE VISTA ALEGRE DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI Nº 2724965, refiere que se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional del presente año fiscal 2026, determinándose que, a la fecha se cuenta con recursos presupuestales disponibles para atender el requerimiento señalado. En ese sentido emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente, conforme a la normativa vigente. Asimismo exhorta a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a que, una vez aprobado el Expediente Técnico, cumpla con lo establecido en el numeral 32.5 del artículo 32 de Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual dispone que, tras la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, la UEI deberá registrar en el Banco de Inversiones, mediante el Formato Nº 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" para proyectos de inversión o el Formato Nº 08-C "Registros en la Fase de Ejecución" para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, adjuntando el documento de aprobación, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Consecuentemente, mediante Informe Nº 1404-2026-GDTI-MDP-T de fecha 05 de agosto del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el Expediente Técnico IOARR: "REPARACION DE LOSA DEPORTIVA, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE VISTA ALEGRE DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI Nº 2724965, a fin de solicitar la emisión de opinión legal y la proyección de la resolución de aprobación correspondiente.

Que, con Informe Nº 507-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 10 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión respecto a la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico IOARR: "REPARACION DE LOSA DEPORTIVA, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE VISTA ALEGRE DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI Nº 2724965, la misma que contiene un presupuesto total estimado por la suma de S/. 914,822.88 (Novecientos Catorce Mil Ochocientos Veintidós con 88/100 Soles), siendo la ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses); todo ello en conformidad a la opinión técnica de los áreas competentes, y en conformidad al Instructivo Nº 01-2017-MDP-T "Elaboración de Expedientes Técnicos y Plan de Trabajo".

Que, el objetivo general del proyecto es "Brindar adecuadas condiciones para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas de la Asociación de Vivienda Vista Alegre del Distrito de Pocolay, en beneficio de la población en general que acude a realizar actividades recreativas y deportivas, principalmente niños, jóvenes y adultos, contribuyendo a un espacio seguro, funcional y accesible para todos los usuarios". Y en función a las competencias establecidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se tiene el



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
POCOLLAY

"Año de Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº 40 -2026-GDTI-MDP/T.

Exp. Técnico en un (01) Archivador, conteniendo 356 folios + un (01) CD; conteniendo además la firma de los profesionales que intervinieron en su elaboración. Todo ello en razón a los informes técnicos como son: Informe N°183-2026-DAUA-SGFEI/GDTI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversiones; Informe N° 1066-2026-OSI-GM-MDP-TACNA, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones; e Informe N° 630-2026-OGPPMPI/MDP-T, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones. Por lo que debe procederse a emitir el acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T; Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG; Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Oficina de Supervisión de Inversiones; Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversiones; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico IOARR: "REPARACION DE LOSA DEPORTIVA, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE VISTA ALEGRE DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2724965, la misma que contiene un presupuesto total estimado por la suma de S/. 914,822.88 (Novecientos Catorce Mil Ochocientos Veintidós con 88/100 Soles), siendo la ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución física de 90 días calendarios (03 meses); todo ello en conformidad a la opinión técnica de las áreas competentes, y en razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	703,709.90
GASTOS GENERALES 15.00%	105,556.49
PRESUPUESTO DE OBRA	809,266.39
GASTOS DE INSPECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN 5.00%	35,185.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN 2.00%	14,074.20
GASTOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN 8.00%	56,296.79
COSTO TOTAL DE LA IOARR	914,822.88

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento y la implementación de la presente Resolución, a la Oficina de Supervisión de Inversiones, en el marco de la Directivas internas de la Entidad y del Ordenamiento Jurídico vigente aplicable a la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
D.S.
M.G. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.c. Archivo
GM
GDTI
OGAJ
OGPPMPI
OSI
SGFEI
UFTTD

CUJ: 39 630